

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de FEB de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 60 / 2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, Decreto N° 32/GCBA/2020, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria 57/2020, 334/2014, la Disposición UOA N° 3/2020, el Expediente MPT0009 3/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por indicación de esta Asesoría General Tutelar, la Secretaría Privada solicitó iniciar el proceso tendiente a concretar la contratación del servicio de provisión de bidones de agua potable y dispensadores para todas las sedes del Ministerio Público Tutelar (MPT).

Que, por ello, mediante el expediente MPT0009 3/2020 tramitó la Contratación Menor N° 2/2020, tendiente a lograr la Contratación del servicio de suministro de botellones de agua potable y la provisión de dispensadores frío/calor para uso del MPT, por el término de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 3/2020, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), de Especificaciones Técnicas (PET) y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 14 de febrero de 2020.

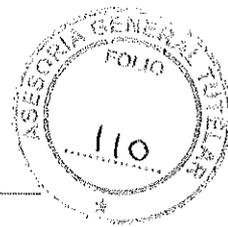
Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación, en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas SODERÍA MORGADE, DISTRIBUIDORA ANTILLANCA S.A., FISCHETTI Y CIA S.R.L., CULLIGAN ARGENTINA S.A., COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, AQUALINE S.A., y ante su solicitud a la empresa EL JUMILLANO S.A., y se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 2/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, que obra a fs. 94/95, se recibió una única oferta por parte de la firma AQUALINE S.A., CUIT N°: 30-65856224-6.

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UQA) constituida en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) por Resolución AGT N° 334/2014, analizó la documentación presentada y la situación de la firma mencionada ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), verificó el cumplimiento de las condiciones y confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

Que, asimismo, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento se expide, mediante Nota DPM N° 009/2020, indicando que la oferta de la firma AQUALINE S.A.,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, según fs. 171.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la UOA se expidió recomendando declarar admisible y por ende, adjudicar en la Contratación Menor N° 2/2020 por precio, calidad e idoneidad, y demás condiciones de la oferta a la firma AQUALINE S.A., CUIT 30-65856224-6, el Renglón N° 1 por el total máximo de hasta cuatro mil doscientos (4200) botellones de veinte litros cada uno, y por la suma de hasta de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 797.160.-) IVA INCLUIDO, y el Renglón N° 2, suministro de hasta cuarenta (40) dispensers frio/calor para botellones de veinte (20) litros en comodato, por lo que será sin cargo.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2020, y para el 2021 se procedió de conformidad con lo normado en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, que determina que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por ley N°6285

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 2/2020 para la Contratación del servicio de suministro de botellones de agua potable y la provisión de dispensadores frío/calor para uso del Ministerio Público Tutelar, bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme el artículo 40 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir del 1° de marzo de 2020, o, en caso que no sea posible, con posterioridad a la suscripción de la correspondiente Orden de Compra, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma AQUALINE S.A., CUIT 30-65856224-6, el Renglón N° 1, por el suministro semanal de botellones de agua potable de veinte (20) litros cada uno, hasta un máximo de cuatro mil doscientos (4.200) botellones, por la suma unitaria de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 189,80), es decir, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 797.160,00.-) IVA incluido, y el Renglón N° 2, por el suministro de hasta cuarenta (40) Dispensadores frío/calor para botellones de veinte (20) litros, que serán sin cargo ya que se entregarán en Comodato.

Artículo 3.- Aprobar los pagos mensuales a la firma AQUALINE S.A., CUIT N° 30-65856224-6, por los montos resultantes de los botellones efectivamente entregados semanalmente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente, atento a la modalidad de orden de compra abierta que rige la presente contratación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 4.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021, con el alcance de lo previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 5.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Roberto Luis Scarafoni, Legajo Personal N° 2.608, Gisela Fernanda Cruz, Legajo Personal N° 3.509 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal N° 3.664, y en carácter de suplentes a los agentes Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, Sergio Martín Saponara, Legajo Personal N° 6.778 y Diego Hernán Papasergio, Legajo Personal N° 5.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra abierta correspondiente y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Artículo 8.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



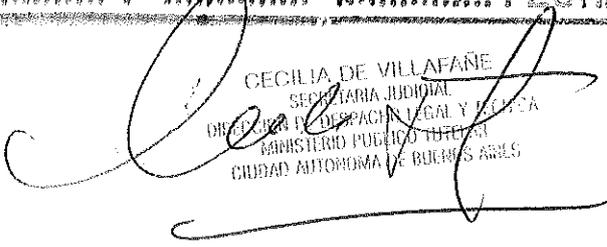
Ynel Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 60/20 Tº XXI Fº 109 - III FECHA 28-02-20


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES